EXPEDIENTE: N° 26-044964-0007-CO
PROCESO: RECURSO DE HÁBEAS CORPUS
RECURRENTE: STELLA CHINCHILLA MORA
AMPARADA: FRANCESCA PAOLA ALBANESE
RECURRIDO: DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diecinueve horas diecisiete minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veintiséis.

Visto el recurso de hábeas corpus que se tramita en expediente número **26-044964-0007-CO,** interpuesto por **STELLA CHINCHILLA MORA**, cédula de identidad 0106160505, a favor de **FRANCESCA PAOLA ALBANESE**, contra la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informe el **DIRECTOR GENERAL Y EL JEFE DE LA POLICÍA PROFESIONAL DE MIGRACIÓN; AMBOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA**, sobre los hechos alegados por la parte recurrente, en el escrito de interposición de este recurso (cuya copia se adjunta); y por los cuales se acusa lesión de los derechos fundamentales de la persona amparada. El informe deberá rendirse **una sola vez**, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS,** contado a partir de la notificación de esta resolución, por los propios funcionarios a los que se les solicita, **CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LAS PIEZAS QUE SEAN ESTRICTAMENTE ESENCIALES PARA LA RESOLUCIÓN DE ESTE ASUNTO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO,**

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, TAMBIÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DEL DESPACHO. El informe que se rinda se tendrá dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a quienes lo rindan en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él, y la omisión en presentarlo causará que se puedan tener por ciertos los hechos y declarar con lugar el recurso (artículos 44.2 y 45, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 y 21, de la citada Ley, en cualquier momento se podrá ordenar medidas provisionales de protección de los derechos o no ejecutar, respecto de la persona ofendida, acto alguno que pudiere dar como resultado el incumplimiento de lo que en definitiva resuelva la Sala, por lo que se ordena, **A LAS AUTORIDADES RECURRIDAS, ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA PERSONA AMPARADA NO ABANDONE EL TERRITORIO NACIONAL, HASTA TANTO LA SALA NO RESUELVA EN SENTENCIA ESTE RECURSO O DISPONGA OTRA COSA, SALVO QUE MANIFIESTE DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA SU DESEO DE HACERLO, CON EL DEBIDO PATROCINIO LETRADO Y HABIÉNDOSELE ADVERTIDO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE SU DECISIÓN.** La desobediencia a órdenes emanadas de la Jurisdicción Constitucional, conforme se dispone en el artículo 71, de la citada Ley, se encuentra penalizada con prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa. El informe y las pruebas pertinentes, deberán ser presentados por la autoridad recurrida **una única vez**, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de **GESTIÓN EN LÍNEA**; o bien, a la dirección de correo electrónico

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).

Informes-SC@poder-judicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Nº 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se les previene señalar casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, o número de fax si lo tuvieren, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34, de la Ley de Notificaciones Judiciales, e, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39, de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Notifíquese con copia del memorial del recurso. Para la tramitación de este recurso, se designa instructora a la **magistrada Anamari Garro Vargas**, a quien por turno corresponde.-



SJKFC43LJLZE61

LUIS FDO. SALAZAR ALVARADO - PRESIDENTE/A

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2220-4607 / 2220-4844. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sabana Sur, Calle Morenos, 100 mts. Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro).